



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad-2021-00371-00

Santiago Cali, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

1.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **LUIS ALFONSO LONDOÑO PATIÑO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, notifíquese esta decisión a los accionados, para que, en el término de dos (2) días, ejerzan su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Ofíciase con el traslado respectivo.

2.- VINCULAR a la **DIAN** y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Ofíciase con el traslado respectivo.

3.- VINCULAR a todas las partes e intervinientes dentro del Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020 adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de un (1) día, ejerzan su defensa y alleguen pruebas, si a bien lo tienen. Para tal efecto, se comisiona a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la DIAN, para que se dispongan de manera inmediata a realizar publicación en la página web de la entidad, para la notificación de los sujetos vinculados y/o que tengan interés en el proceso enunciado, remitiendo constancia de ello a este juzgado, para que obre en el expediente.

4.- ADVERTIR a la autoridad accionada y a los vinculados que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

5.- NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ